

**25474 BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 24 de septiembre de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	134,332	134,668
1 dólar canadiense	96,810	97,053
1 franco francés	20,097	20,147
1 libra esterlina	194,647	195,134
1 libra irlandesa	180,475	180,927
1 franco suizo	81,266	81,469
100 francos belgas	317,607	318,402
1 marco alemán	65,614	65,778
100 liras italianas	9,518	9,541
1 florin holandés	58,193	58,338
1 corona sueca	19,367	19,416
1 corona danesa	17,434	17,478
1 corona noruega	18,201	18,246
1 marco finlandés	27,276	27,344
100 chelines austriacos	935,654	937,996
100 escudos portugueses	90,888	91,115
100 yens japoneses	87,070	87,288
1 dólar australiano	84,965	85,178
100 dracmas griegas	99,138	99,386

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25475** *ORDEN de 29 de julio de 1986 por la que se rectifica la de 30 de mayo de 1985 en lo que al domicilio del Centro «Espíritu Santo», de Madrid, se refiere.*

Comprobada la existencia de error, en lo que al domicilio del Centro «Espíritu Santo», de Madrid, se refiere, en la Orden de 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) por la que se clasificó y transformó definitivamente el citado Centro, procede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la rectificación del citado error, así donde dice: «San Emiliano, 54, 56 y 58», debe decir: «San Emilio, 54, 56 y 58».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**25476** *ORDEN de 21 de agosto de 1986 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Condes de Aragón», de Venta del Olivar (Zaragoza).*

Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato, en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Venta del Olivar.

Denominación: Condes de Aragón.

Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 4.

Titular: «Promociones Educativas Aragonesas, Sociedad Anónima».

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**25477** *ORDEN de 1 de septiembre de 1986 por la que se pone en funcionamiento un Centro público de Educación Especial en la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, así como de los correspondientes Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro público de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Poner en funcionamiento el Centro público de Educación Especial que figura en el anexo I.

Segundo.-Modificar los Centros públicos de Educación Especial que figuran en el anexo II.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO I

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Código del Centro: 28608792.

Denominación: Centro público de Educación Especial «La Quintas».

Domicilio: Palacio de la Quinta, El Pardo.

Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid.

Centro creado por Real Decreto 1565/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Integraciones:

- Del Centro público de Educación Especial «Mejía Lequerica» (28006548), dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid, 11 unidades mixtas de Educación Especial (nueve de ellas correspondientes a Pedagogía Terapéutica y dos a Audición y Lenguaje), así como dos gabinetes de Logopedia de régimen especial.

- Del Centro público de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica (28005544) 18 unidades mixtas de Educación Especial (15 de ellas correspondientes a Pedagogía Terapéutica y tres a Audición y Lenguaje) y una Dirección con función docente.

Transformaciones: 18 unidades mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente de régimen ordinario se transforman en 18 unidades mixtas de Educación Especial y una Dirección con función docente de régimen especial.

Composición resultante: 29 unidades mixtas de Educación Especial (de ellas 24 corresponden a Pedagogía Terapéutica y cinco a Audición y Lenguaje), dos gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente de régimen especial.

#### ANEXO II

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.  
Código de Centro: 28006548.  
Denominación: Centro público de Educación Especial «Mejía Lequerica».

Domicilio: Mejía Lequerica, 21.  
Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid.

Desgloses: Al Centro público de Educación Especial «La Quinta» (28608792) 11 unidades mixtas de Educación Especial (de las cuales nueve corresponden a Pedagogía Terapéutica y dos a Audición y Lenguaje) y dos gabinetes de Logopedia.

Supresiones: 14 unidades mixtas de Educación Especial (de las cuales 12 corresponden a Pedagogía Terapéutica y dos a Audición y Lenguaje), cinco gabinetes de Logopedia de régimen especial y una Dirección con función docente de régimen especial.

Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.  
Código de Centro: 28005544.  
Denominación: Centro público de Educación Especial de Pedagogía Terapéutica.

Domicilio: General Oraa, 55.  
Desgloses: Al Centro público de Educación Especial «La Quinta» (28608792) 18 unidades mixtas de Educación Especial (de las cuales 15 corresponden a Pedagogía Terapéutica y tres a Audición y Lenguaje) y una Dirección con función docente.

Supresiones: 16 unidades mixtas de Educación Especial (de las cuales 14 corresponden a Pedagogía Terapéutica y dos a Audición y Lenguaje).

Por tanto, este Centro desaparece como tal.

**25478** *RESOLUCION de 29 de agosto de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.*

Suscrito con fecha 21 de julio de 1986 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 29 de agosto de 1986.-El Director general, Juan Romero González.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

##### INTERVIENEN

Por una parte, el ilustrísimo señor don Joaquín Arango Vila-Belda, Secretario general de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, y por la otra, el excelentísimo señor don Ricardo Candel Parra, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, y el ilustrísimo señor don Antonio Bódalo Santoyo, Alcalde de Murcia.

##### EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia en el campo de la educación infantil y la integración de niños con minusvalías. Esta deberá contribuir al pleno desarrollo de los niños de cero a seis años, con un planteamiento activo y participativo y una organización espacial interna y externa al servicio de los niños (anexo I).

##### CLAUSULAS

Primera.-A fin de posibilitar la puesta en práctica del modelo de Escuela infantil y la integración de niños con minusvalías en los Centros que acogen niños hasta los seis años, las partes se comprometen a las siguientes prestaciones:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

- Los Centros de Preescolar que figuran en el anexo II.
- Diecisiete Maestros para las aulas de las Escuelas infantiles que se seleccionen, de los cuales un máximo de ocho Maestros se destinarán al proyecto de educación infantil del municipio de Murcia en Escuelas infantiles dependientes de dicho municipio. Dicho profesorado estará adscrito a la Comunidad Autónoma en régimen de comisión de servicios.
- Los tres Maestros de Apoyo al Plan Experimental.
- Asesoramiento técnico sobre material didáctico a los Centros.
- Material didáctico para los Centros del anexo II.
- Financiación de la formación del profesorado de los Centros del anexo II.
- Colaboración económica para material didáctico y actividades de formación del profesorado de los Centros que figuran en los anexos III y IV con una cantidad de 5.500.000 pesetas.
- Financiación de la formación del profesorado para el programa de integración de niños con minusvalías con una cantidad de 500.000 pesetas para el año 1986.
- La colaboración de dos equipos de apoyo para la integración en edades tempranas, formado por: Un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social cada uno. Estos equipos pueden intervenir, asimismo, en Centros de Educación Infantil privados que seleccione la Comisión de Dirección.
- Los gastos de mobiliario, material y funcionamiento de dichos equipos.
- Las adaptaciones necesarias en los edificios del Ministerio de Educación y Ciencia de los Centros del anexo II.

b) Por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia:

- Los Centros públicos de Educación Infantil de titularidad municipal y autonómica que figuran en los anexos III y IV.
- La plantilla y los gastos de funcionamiento de los Centros cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma.
- Un Director del Programa Experimental, que se coordinará con la Dirección General de Educación Básica.
- Los gastos de desplazamiento y dietas de los dos Maestros de apoyo cedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Financiación, conjuntamente con los Entes públicos implicados según disponibilidades presupuestarias, de las actividades de formación del profesorado de Escuelas infantiles, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de los niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Dirección hasta un máximo de 10.500.000 pesetas.
- La adaptación de los edificios de las Escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad Autónoma.
- Un Director del Programa de Integración de disminuidos en Escuelas infantiles, del que dependerán los Equipos de Apoyo, que se coordinará con la Dirección General de Educación Básica.
- Los locales y mantenimiento de los mismos donde se ubicarán los Equipos de Apoyo.
- Subvención especial para las Escuelas infantiles donde se integren niños disminuidos.
- Como mínimo dos profesionales, que se incorporarán en los Equipos de Apoyo a la integración en edades tempranas designados por la Comunidad Autónoma.
- El material didáctico de los Centros que participan en la experiencia en colaboración con el Ministerio de Educación.

c) Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

- Las prestaciones recogidas en la cláusula octava del presente Convenio.

Segunda.-Se constituye una Comisión de Dirección integrada por ocho miembros, cuatro designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales actuará de Presidente, y cuatro por la Comunidad Autónoma.

Tercera.-Se constituye, asimismo, una Comisión Técnica formada por un miembro del Ministerio de Educación y Ciencia, el Director del Programa Experimental, el Director del Programa de Integración de Disminuidos y un miembro del Ayuntamiento de Murcia.

Cuarta.-Cada una de las partes fijará en su presupuesto anual las cantidades suficientes para dar cumplimiento a este programa.

Quinta.-Al finalizar cada curso, la Comisión de Dirección elaborará un informe sobre el funcionamiento del Convenio, que será remitido y estudiado por la Dirección General de Educación Básica y puesto en conocimiento de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento.

Sexta.-Este Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1987, considerándose renovado automáticamente, salvo reserva de alguna de las partes.

Séptima.-El presente Convenio se inscribe en el marco del Plan Experimental de Educación Infantil, convocado por Orden de 1 de